



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2014-MDY

Yura, 02 de octubre del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2014, El expediente administrativo con Reg. N° 3831-2014 presentado por la administrada Rosario Lucila Fuentes Macazana representado por Alejandra Teodora Macazana Salas, el Informe N°848-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro e Informe Legal N°202-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud a renuncia de afectación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la constitución política del Perú, señala que en su artículo 2 que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y el respeto de su dignidad; y a elegir el lugar de su residencia.

Que, para efectos de la solicitud delimitaremos que son considerados bienes estatales en merito a la Ley 19151 en su artículo 3 los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; específicamente los bienes de dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, las oficinas de un Ayuntamiento), así como también se debe tener en cuenta específicamente los bienes de dominio público son (también llamado demanio).

Que, tal como lo faculta el Artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales las acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (dentro de ellas consideradas lo gobiernos locales) realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. Que si bien es cierto que para efectos del procedimiento de renuncia de afectación en uso se tiene en cuenta la Directiva N°005-2011/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que señala que una de las causales de la extinción de la afectación en uso es la renuncia a la afectación en uso que es una declaración unilateral.

Que, en amparo a la normatividad antes desglosada se tiene que con Exp. Adm. Reg. N° 3831-2014 presentado por Rosario Lucila Fuentes Macazana representado por Alejandra Teodora Macazana Salas; solicita se apruebe la renuncia a la afectación en uso del terreno ubicado en el Lote 20 de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Mz. H Zona V de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Yura, departamento y región de Arequipa, quien posee el bien de manera pacífica, publica y de buena fe adjuntando para ello documentación que presuntamente sustentaría la posesión que vienen ejerciendo; sin embargo es menester señalar al respecto lo siguiente:



Que, mediante Informe N° 848-2014-LAUO/SGOPPYC-STDC/MDY, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad respecto a lo solicitado por Rosario Lucila Fuentes Macazana representado por Alejandra Teodora Macazana Salas; concluye que el lote 20, de la Mz. H Zona V de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal ubicado en el distrito de Yura Provincia y Región de Arequipa esta destinado a uso de Área Verde; sin embargo de dicho terreno se evidencia un predio con cerco perimétrico, posee puerta de metal como ingreso, dormitorio, modulo prefabricado para cocina y contando con la factibilidad para la instalación de servicios básicos como es agua y luz (documentos que adjunta al presente expediente) que principalmente no perjudica ni obstaculiza la configuración topográfica de la manzana H y que básicamente se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado(in situ mas no legalmente), puesto que viene aportando como contribuyente en el mencionado distrito; por lo que declara que lo petición seria PROCEDENTE, sin embargo necesariamente debe ser aprobada mediante sesión de concejo.



Que, para atender lo solicitado y en amparo del inc. 2 del art. 105 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por el. D. S. 007-2008VIVIENDA, establece que una de las causales por las que se extingue la afectación en uso, es precisamente la renuncia a la afectación, permitiendo que de esta manera al estar el estado representado por la municipalidad de Yura, puede solicitar la extinción de la afectación, mediante el procedimiento correspondiente.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, bajo dicho contexto y de acuerdo al Informe Legal N° 202-2014-GAJ/MDY emitido por el Abog. Leonardo Coaguila Alejo - Gerente de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;



SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la renuncia del terreno ubicado en el Lote 20, Mz. H, Zona V, de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Distrito de Yura, departamento y región de Arequipa, representando un área de **200 m2**; ello en merito a los considerandos expuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

Artículo 2°.- Cumpla Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas, planeamiento y Catastro con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente a COFOPRI, SUNARP, Gobierno Regional y S.N.B.E. de Arequipa y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar al área competente cumpla con notificar la presente a S.N.B.E.

Artículo 5°.- Que en merito al artículo 12 de la Ley 29151 cumpla el área competente en merito de ser parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos aprobados mediante la presente.

Artículo 5°.- Cumpla Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lorenzo Tito Vilca
ALCALDE (a)



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General